

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLINICOS PARA SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA GENERAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, CON LA PARTICIPACIÓN DE C. HIREPAN LEÓN LUNA, EN SU CARÁCTER DE JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y EDUCACIÓN EN SALUD DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "SALUD DE TLAXCALA" Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD DE LOS ANGELES PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MIGUEL MUÑOZ GARCIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL EN ADELANTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ESCUELA", Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. EL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES, SUSCRITO Y RATIFICADO POR MÉXICO, ESTABLECE EN SUS ARTÍCULOS 2 Y 12 QUE TODA PERSONA GOZARÁ DEL MÁS ALTO NIVEL POSIBLE DE SALUD FÍSICA Y MENTAL Y QUE ADEMÁS EL ESTADO EMPLEARÁ EL MÁXIMO DE SUS RECURSOS DISPONIBLES EN EL CUMPLIMIENTO
- II. DE ESTE DERECHO; ADICIONALMENTE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRANSFORMA ESTE DERECHO HUMANO EN UNA GARANTÍA SOCIAL.
- III. CONFORME LA LEY GENERAL DE SALUD, UNA PARTE DEL DERECHO A LA PROTECCIÓN DE LA SALUD LA CONSTITUYE EL CONOCIMIENTO PARA EL ADECUADO APROVECHAMIENTO Y UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ASÍ COMO EL DESARROLLO DE LA ENSEÑANZA Y LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA PARA LA SALUD.
- IV. LA SECRETARIA DE SALUD FEDERAL, COMO INSTANCIA COORDINADORA Y RECTORA DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD ES RESPONSABLE DE PROMOVER LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, ASÍ COMO APOYAR LA COORDINACIÓN ENTRE LAS INSTITUCIONES DE SALUD Y LAS EDUCATIVAS PARA TAL FIN.
- V. LA AUTORIZACIÓN PARA LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES Y SERVICIOS DE SALUD, COMO CAMPOS CLÍNICOS PARA PRÁCTICAS HOSPITALARIAS Y SERVICIO SOCIAL DE ENFERMERÍA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES DE LOS RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD ES ATRIBUCIÓN DE CADA INSTITUCIÓN DE SALUD.

V. LA SECRETARIA DE SALUD, ES LA ENCARGADA DE ATENDER EN ESTAS ACCIONES LA

SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES DEL PAÍS EN MATERIA DE SALUD Y APOYAR LOS PROCESOS EDUCATIVOS EN SERVICIO DENTRO DE LOS ESTABLECIMIENTOS PARA LA ATENCIÓN MÉDICA, CONFORME LAS NORMAS QUE RIGEN EL FUNCIONAMIENTO DE ESTOS ÚLTIMOS.

DECLARACIONES

1. "LA UNIVERSIDAD", DECLARA:

1.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SEGÚN CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 861 VOLUMEN NÚMERO 16, DE FECHA OCHO DE MAYO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS; PASADA ANTE LA FE DE LA LICENCIADA MARGARITA CAJICA BARRAGÁN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 36 DE LA CIUDAD DE PUEBLA, PUE., DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA ADSCRIPCIÓN BAJO EL NÚMERO 28, A FOJAS 28, TOMO 78 DEL LIBRO AUXILIAR. ESTÁ INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, BAJO LA CLAVE CSC920528H11.

I. QUE, SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS, "SERÁ FUNDAR, DIRIGIR, ADMINISTRAR Y VIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ÁNGELES, QUE SE SUSTENTARA EN LOS PRINCIPIOS DE LA AUTONOMÍA, LIBERTAD DE CATEDRA E INVESTIGACIÓN Y JUSTICIA SOCIAL, REDACTAR Y MODIFICAR LOS ESTATUTOS QUE DEBEN REGIR EL FUNCIONAMIENTO DE DICHA INSTITUCIÓN" LA CREACIÓN DE ESCUELAS Y LICENCIATURAS A NIVEL MEDIO, A NIVEL SUPERIOR, DIPLOMADOS, MAESTRÍAS Y DOCTORADOS EN TODAS LAS CIENCIAS DEL SABER, ASÍ COMO EL PROMOVER, ESTABLECER Y DIRIGIR CENTROS DE TRABAJO Y SERVICIO A LA SOCIEDAD.

II. INICIAR, FOMENTAR, ESTIMULAR, PATROCINAR, ADMINISTRAR Y DIRIGIR TODA CLASE DE ACTIVIDADES EDUCACIONALES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y DE DIFUSIÓN DE LA CULTURA Y DE TODAS LAS CIENCIAS DEL SABER.

1.2 QUE, SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR EL **C. MIGUEL MUÑOZ GARCÍA**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TAL Y COMO CONSTA EN EL INSTRUMENTO NOTARIAL NÚMERO 12,708 VOLUMEN 152, DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 21, DE LAS DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA; A CARGO DEL LICENCIADO GABRIEL IBARRA ROMERO, DE FECHA UNO DE ABRIL DEL DOS MIL NUEVE; Y CUENTA CON LAS FACULTADES BASTANTES Y SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, LAS QUE NO LE HAN SIDO ENMENDADAS O REVOCADAS A LA FECHA.

- 1.3 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA SU DOMICILIO PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR, ES EL UBICADO EN CALLE QUINCE PONIENTE, NÚMERO MIL CIENTO OCHO, COLONIA BARRIO DE SANTIAGO, PUEBLA, PUE., C.P. 72410.
- 1.4 QUE, CUENTA CON LA “**OPINIÓN TÉCNICO ACADÉMICA FAVORABLE**” (OTAF) DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA DE LA **CEIFCRHIS** CON NÚMERO DE OFICIO SEI/2921/2018, DE FECHA 23 DE JULIO DE 2018.
- 1.5 QUE, PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL LA AVENIDA REFORMA 527, CENTRO, CP 72160, EN LA CIUDAD DE PUEBLA, PUEBLA.

II.- DE “**SALUD DE TLAXCALA**”.

II.1 QUE LA SECRETARÍA DE SALUD ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CENTRALIZADA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TLAXCALA, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 18, 47 Y 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA, QUE TIENE ENTRE SUS ATRIBUCIONES, CONDUCIR LA POLÍTICA ESTATAL EN MATERIA DE SALUD Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

II.2 QUE EN EL SECTOR CUENTA CON UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DENOMINADO “**SALUD DE TLAXCALA**”, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TLAXCALA, PUBLICADA MEDIANTE EL DECRETO NÚMERO 77, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL, CON FUNCIONES DE AUTORIDAD Y TENIENDO COMO OBJETIVO LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD A LA POBLACIÓN ABIERTA DEL ESTADO, ASÍ COMO LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2 Y 6 DE LA LEY DE ENTIDADES PARAESTATALES DEL ESTADO DE TLAXCALA.

II.3 QUE EL **DR. LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS**, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL OFICIO NÚMERO 5018-DA/RH/ORL/3346-B/2022, DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA DESIGNACIÓN COMO DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A LA SALUD, SUSCRITO POR EL **C.RIGOBERTO ZAMUDIO MENESES**, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA, MANIFESTANDO QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR CONVENIOS DE ESTE TIPO, CONFORME AL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN EL PERIODO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FECHA OCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN EL CUAL LE FUERON OTORGADAS ATRIBUCIONES

PARA SUSCRIBIR CONVENIOS CON INSTITUCIONES DE LOS SECTORES PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO.

II.4. SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO EL UBICADO EN CALLE LA CIÉNEGA DEL MOLINITO DE MOYA No. 1 DE LA COMUNIDAD DE SAN ESTABAN TIZATLÁN TLAX., A UN COSTADO DE LA CARRETERA FEDERAL 121, CÓDIGO POSTAL 90100.

II.5. QUE SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE STL-961105HT8 EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, ÓRGANO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO.

II.6. QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN II BIS, 13 APARTADO A, FRACCIÓN VII, 13 APARTADO B FRACCIONES I Y II, 81, 82, 83 Y 88 DE LA LEY GENERAL DE SALUD DENTRO DE SUS ATRIBUCIONES TIENE;

A) EL PROMOVER Y APOYAR TODAS LAS ACCIONES TENDIENTES A LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD;

B) PROTEGER Y ELEVAR LOS ÍNDICES DE SALUD MEDIANTE SERVICIOS EFICIENTES, OPORTUNOS Y DE CALIDAD CON ÉNFASIS EN LOS GRUPOS VULNERABLES Y DE ÁREAS MARGINALES;

C) ORIENTAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD A UN MODELO DE DESARROLLO HUMANO, QUE BENEFICIE PRIMORDIALMENTE A LAS COMUNIDADES CON MENOR DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO;

D) MEJORAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA EN LAS ÁREAS MAS DESPROTEGIDAS DE LA ENTIDAD;

E) FORTALECER LA CAPACIDAD LABORAL PARA EL INCREMENTO DE LA PRODUCTIVIDAD, PROMOVRIENDO UNA MAYOR VINCULACIÓN DE LA EDUCACIÓN CON LAS NECESIDADES ESPECÍFICAS QUE SE GENERAN EN LOS DIVERSOS PROCESOS PRODUCTIVOS QUE SE PRESENTAN EN LA ECONOMÍA ESTATAL;

F) PROMOVER ACCIONES DE PROFESIONALISMO Y ACTUALIZACIÓN DE CONOCIMIENTOS;

G) FOMENTAR Y CONSOLIDAR LA EDUCACIÓN SUPERIOR, EL POSTGRADO Y LA INVESTIGACIÓN;

H) IMPULSAR LOS PROGRAMAS DE INCENTIVACIÓN A LA EXCELENCIA EDUCATIVA.

III. DE “LAS PARTES”.

III.1.- QUE TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA ENSEÑANZA TEÓRICO-PRÁCTICA DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DE ENFERMERÍA, A FIN DE COADYUVAR EN SU DESARROLLO Y, POR LO TANTO, HACEN SUYAS LAS RECOMENDACIONES QUE EL COMITÉ ESTATAL INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE RECURSOS HUMANOS E INVESTIGACIÓN EN SALUD EMITE EN ESTA MATERIA.

III.2.- QUE, CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PERSONAL DE SALUD, LAS PARTES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA EN MATERIA DE CAMPOS CLÍNICOS PARA EL DESARROLLO DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS Y DE SERVICIO SOCIAL TÉCNICO PROFESIONAL EN ENFERMERIA GENERAL DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS Y A LOS RECURSOS DISPONIBLES.

III.3.- QUE EXPUESTO LO ANTERIOR, ESTANDO DE ACUERDO Y PARA CONTRIBUIR A SUS OBJETIVOS COMUNES, SE MANIFIESTAN DISPUESTOS A REALIZAR Y FORTALECER ACTIVIDADES CONJUNTAS PARA MEJORAR LA CALIDAD DE LA ATENCIÓN Y DE LA ENSEÑANZA DE ENFERMERÍA, ESTÁN CONFORMES EN SUJETAR SU COMPROMISO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES INSERTAS EN LAS SIGUIENTES:

2. DECLARAN “**LAS PARTES**” POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES QUE:

2.1 EL PRESENTE CONVENIO NO TIENE CLÁUSULA ALGUNA CONTRARIA A LA LEY, A LA MORAL O A LAS BUENAS COSTUMBRES Y QUE PARA SU CELEBRACIÓN NO MEDIA COACCIÓN; CONSECUENTEMENTE, CARECE DE TODO DOLO, ERROR, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA AFECTAR EN TODO O EN PARTE, LA VALIDEZ DEL MISMO.

2.2 TIENEN INTERÉS RECÍPROCO EN MEJORAR LA EDUCACIÓN TEÓRICO-PRÁCTICA DE PASANTES DE LA LICENCIATURA EN ENFERMERÍA, HACEN SUYO LO ESTABLECIDO EN ESTA MATERIA EN LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN, LEY GENERAL DE SALUD, NORMAS OFICIALES MEXICANAS EN SALUD Y EN MATERIA DE UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS, COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA SALUD, ASÍ COMO LAS PROPIAS DE “**SALUD DE TLAXCALA**” Y DE “**LA UNIVERSIDAD**” QUE EMITAN EN MATERIA DE EDUCACIÓN FORMATIVA.

2.3 CON LA FINALIDAD DE ELEVAR EL NIVEL DE DESARROLLO DE AMBAS INSTITUCIONES MEDIANTE LA FORMACIÓN DE LOS ALUMNOS DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANGELES, “**LAS PARTES**” ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICO DE

COLABORACIÓN EN MATERIA DE SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES PROPIAS DEL “LA UNIVERSIDAD” Y LOS RECURSOS DISPONIBLES MÉDICO ASISTENCIALES DE “SALUD DE TLAXCALA”.

- 2.4 UNA VEZ RECONOCIDA PLENAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECE CADA UNA DE “LAS PARTES”, ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, PARA LO CUAL ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETARSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ES ESTABLECER LAS BASES DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y ACADÉMICA ENTRE EL “LA UNIVERSIDAD” Y “SALUD DE TLAXCALA”, PARA LA UTILIZACIÓN DE CAMPOS CLÍNICOS PARA EL SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES EN LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA.

SEGUNDA. -OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”.

PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, “LAS PARTES” EN FORMA CONJUNTA CONVIENEN:

1. CORRESPONSABILIZARSE RESPECTO A LA ELABORACIÓN, OPERACIÓN Y DESARROLLO DEL PRESENTE INSTRUMENTO; DE LA DISTRIBUCIÓN, SUPERVISIÓN, ASESORAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS PRACTICANTES Y PASANTES EN SERVICIO SOCIAL, ASÍ COMO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLEN CON MOTIVO DE SU EJECUCIÓN.
2. ELABORAN LAS “PARTES” LA ESTRUCTURA ACADÉMICO-ADMINISTRATIVA PARA EL DESARROLLO DE LOS PASANTES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA Y CONTRIBUIR A LA FORMACIÓN PROFESIONAL DE LOS EDUCANDOS.

TERCERA. “SALUD DE TLAXCALA” SE COMPROMETE A:

1. ASIGNAR E INFORMAR LOS CAMPOS CLÍNICOS Y EL NÚMERO DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL DISPONIBLES A “LA UNIVERSIDAD” UNA VEZ DOCUMENTADA LA VIGENCIA DE LA ACREDITACIÓN DEL PLAN DE ESTUDIOS O BIEN EL ESTATUS DEL PROCESO DE ACREDITACIÓN.

2. AUTORIZAR EL USO DE SUS INSTALACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS Y DEL SERVICIO SOCIAL, DE ACUERDO A LOS PROGRAMAS PREVIAMENTE AUTORIZADOS POR LA AUTORIDAD COMPETENTE Y VISTO BUENO DEL DEPARTAMENTO DE ENFERMERIA

ESTATAL, PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS Y SERVICIO SOCIAL NIVEL LICENCIATURA EN ENFERMERÍA GENERAL QUE SE IMPARTE EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

3. PROPICIAR EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS DE ENSEÑANZA EN PRÁCTICAS Y EN SERVICIO SOCIAL DE LOS PROFESIONALES DE NIVEL LICENCIATURA EN ENFERMERÍA EN ENFERMERÍA GENERAL A FIN DE FAVORECER LA INTEGRACIÓN DE CONOCIMIENTOS Y LA ADQUISICIÓN DE HABILIDADES Y DESTREZAS.

4. ACEPTAR A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DENTRO DE LAS UNIDADES ASIGNADAS PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS Y DEL SERVICIO SOCIAL AUTORIZADOS EN CALIDAD DE ESTUDIANTES Y PASANTES CON LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y OBSERVANCIA DEL REGLAMENTO DE SERVICIO SOCIAL.

5. QUE EL PERSONAL ADSCRITO A LA UNIDAD SEDE PARTICIPE EN LA ASESORÍA Y SUPERVISIÓN A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES A FIN DE FAVORECER EL DESARROLLO DE HABILIDADES Y DESTREZAS.

6. COORDINAR CON LOS JEFES DE ENSEÑANZA DE LOS HOSPITALES Y JURISDICCIONES DE SEDES RECEPTORAS DE **"SALUD DE TLAXCALA"** Y SUPERVISORES DE ESTUDIANTES Y SERVICIO SOCIAL DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS; PARA ORGANIZAR, COORDINAR, SUPERVISAR Y EVALUAR A LOS ESTUDIANTES Y PASANTES EN SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO CON EL PROGRAMA ACADÉMICO Y OPERATIVO QUE CON TAL FIN SE ELABORE.

7. PARTICIPAR CON LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA EN EVENTOS ACADÉMICOS QUE SOLICITEN CON EL OBJETIVO DE FAVORECER EL CONOCIMIENTO Y DESARROLLO DE HABILIDADES Y DESTREZAS DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES.

8. INTEGRAR A LOS CUERPOS DE SUPERVISIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS EN EVENTOS ACADÉMICOS QUE ORGANICE LA INSTITUCIÓN CON FINES DE ACTUALIZACIÓN EN PROGRAMAS DE SALUD, NORMAS OFICIALES, ENTRE OTROS.

9. PROPORCIONAR ASESORÍA EN LA ELABORACIÓN DEL PROGRAMA DE SERVICIO SOCIAL DE ACUERDO AL PERFIL DE EGRESO DE CADA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO **"LA UNIVERSIDAD"**, SE COMPROMETE A:

1. CUMPLIR CON LAS NORMAS, REGLAMENTOS, PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA INSTITUCIÓN DE SALUD, Y EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS DE LOS ESTUDIANTES Y PASANTES EN SERVICIO SOCIAL EN UNIDADES MÉDICAS DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL DE ATENCIÓN.

2. CUMPLIR SATISFACTORIAMENTE CON EL PROGRAMA ACADÉMICO DE PRÁCTICAS Y DE SERVICIO SOCIAL AUTORIZADO, VIGILAR LA APLICACIÓN Y REALIZAR LA EVALUACIÓN AL FINALIZAR EL PERIODO DE PRÁCTICAS Y DE SERVICIO SOCIAL CONJUNTAMENTE CON EL PERSONAL DE LA INSTITUCIÓN DE SALUD RESPECTIVA.
3. DESARROLLAR LAS ACTIVIDADES DE PRÁCTICAS HOSPITALARIAS Y SERVICIO SOCIAL, SIN INTERFERIR EN LAS ACTIVIDADES SUSTANTIVAS DE LAS UNIDADES SEDES AUTORIZADAS.
4. RESPETAR EL NÚMERO DE ESTUDIANTES Y PASANTES ASIGNADOS POR UNIDAD SEDE AUTORIZADA, ASÍ COMO LAS UNIDADES SEDES ASIGNADAS A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.
5. COLABORAR CON LA INSTITUCIÓN DE SALUD EN EVENTOS ACADÉMICOS QUE ÉSTA SE LO SOLICITE.
6. LOS ESTUDIANTES Y PASANTES DEBERÁN PORTAR EL UNIFORME COMPLETO, INTEGRO Y PULCRO QUE IDENTIFIQUE EL NIVEL ACADÉMICO Y ESCUELA DE PROCEDENCIA.
7. NOTIFICARÁ PREVIA ASIGNACIÓN DE PLAZAS DE SERVICIO SOCIAL SITUACIONES ESPECIALES DE SALUD FISICA, MENTAL Y SOCIAL DE ALGÚN ALUMNO EN PARTICULAR, QUE REQUIERA ATENCIÓN PARA SALVAGUARDAR SU INTEGRIDAD Y BIENESTAR, POR LO TANTO, LA ESCUELA ESTA OBLIGADA A CONFIRMAR LA BUSQUEDA DE DICHA SITUACIÓN EN LOS ESTUDIANTES.
8. SUJETARSE A LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN MATERIA DE ENSEÑANZA DE LICENCIATURA, POR **“SALUD DE TLAXCALA”**.
9. PROPONER A **“SALUD DE TLAXCALA”** A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE CONTROL Y SEGUIMIENTO PARA SU ADECUACIÓN Y APLICACIÓN LOS CONTENIDOS TEMÁTICOS DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LOS ALUMNOS DE SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA SE REQUIERA INSTRUMENTAR POR NECESIDADES EDUCATIVAS.
10. APOYAR EL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA OPERATIVO DE SERVICIO SOCIAL DE LA LICENCIATURA DE ENFERMERÍA MOTIVO DEL CONVENIO CON **“SALUD DE TLAXCALA”**.
11. ELABORAR MATERIALES DE APOYO DIDÁCTICO E INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN DEL CONOCIMIENTO, PARA SUS ALUMNOS.

QUINTA. - RELACIONES LABORALES.

QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE “**LAS PARTES**” SUSCRIBEN EL PRESENTE CONVENIO EN ATENCIÓN A QUE CADA UNA DE ELLAS CUENTAN CON EL PERSONAL NECESARIO Y ELEMENTOS PROPIOS PARA EJECUTAR LOS COMPROMISOS DE ESTE INSTRUMENTO Y LAS RELACIONES LABORALES QUE PUDIERAN SURGIR SERÁN DE ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LOS ACUERDOS INDIVIDUALES, SIN QUE ESTE INSTRUMENTO LAS AMPARE.

EL PERSONAL O LOS COLABORADORES QUE CADA UNA DE “**LAS PARTES**” VAYA A EMPLEAR PARA EL DESARROLLO DE LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO, CONSERVARÁN LA RELACIÓN LABORAL O CONTRACTUAL DEL PATRÓN CON EL CUAL ESTÉN CONTRATADOS, SIN QUE LA DESIGNACIÓN O NOMBRAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO GENEREN RELACIONES LABORALES INDEPENDIENTES O DE PATRÓN SOLIDARIO, SUSTITUTO O DE SUBROGACIÓN, POR LO QUE “**LAS PARTES**” RECÍPROCAMENTE SE LIBERAN DE RESPONSABILIDAD SOBRE EL PARTICULAR, ASÍ COMO DE SUBROGACIÓN CONTRACTUAL.

SEXTA. - INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS.

ESTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE BUENA FE, POR LO QUE TODO CONFLICTO QUE RESULTE DEL MISMO EN CUANTO A SU INTERPRETACIÓN, OPERACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO DE COMÚN ACUERDO POR “**LAS PARTES**”.

SÉPTIMA. - VIGENCIA DEL CONVENIO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ POR UN AÑO Y EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL PRIMERO DE AGOSTO DE 2023 Y HASTA EL DÍA TREINTA Y UNO DE JULIO DE 2024. POR LO TANTO, PODRÁ SER PRORROGADO DE ACUERDO A LA VOLUNTAD DE “**LAS PARTES**” SIN EMBARGO, CUANDO UNA DE ELLAS QUISIERA DARLO POR TERMINADO, DEBERÁ DAR AVISO A LA OTRA POR ESCRITO CON TREINTA DÍAS ANTES AL TÉRMINO.

OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. - “**LAS PARTES**” PODRÁN DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONVENIO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL O BIEN CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS CUALQUIERA DE ELLAS ASÍ LO DETERMINE, PARA LO CUAL DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO A LAS OTRAS CON 90 DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, EXPONIENDO LAS RAZONES DE SU DETERMINACIÓN

NOVENA. COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES. TODAS LAS NOTIFICACIONES O AVISOS DE CARÁCTER TÉCNICO Y LEGAL QUE REALICEN LAS PARTES EN VIRTUD DE ESTE CONVENIO SERÁN POR ESCRITO. UN AVISO SE CONSIDERARÁ EFECTIVO CONTRA LA RECEPCIÓN CONFIRMADA POR LA PARTE RECEPTORA.

LA COMISIÓN PODRÁ EMPLEAR LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS QUE ESTIME PERTINENTES PARA COMUNICARSE YA SEA A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO, VIDEO LLAMADAS, ENTRE OTROS, ETC.

DÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR. ACUERDAN “LAS PARTES” QUE EN LO RELATIVO A LA PROPIEDAD INTELECTUAL SE RECONOCEN MUTUAMENTE LOS DERECHOS QUE AL RESPECTO CADA UNA TIENE SOBRE PATENTES, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES Y DERECHOS DE AUTOR, OBLIGÁNDOSE A MANTENERLOS VIGENTES PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO.

ASIMISMO, “LAS PARTES” CONVIENEN QUE LA PROPIEDAD Y LOS DERECHOS DE AUTOR RESULTANTES DE LOS PROGRAMAS QUE DESARROLLEN CONJUNTAMENTE EN LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS, CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE LOS HAYA PRODUCIDO, O EN SU CASO, A AMBAS EN PROPORCIÓN A SUS APORTACIONES.

DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE EN LA MATERIA, LOS DERECHOS DE AUTOR DE CARÁCTER PATRIMONIAL QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, LE CORRESPONDERÁN A LA PARTE QUE HAYA PARTICIPADO O QUE HAYA APORTADO RECURSOS PARA SU REALIZACIÓN, LA CUAL, ÚNICAMENTE QUEDARÁ OBLIGADA A OTORGARLE LOS CRÉDITOS CORRESPONDIENTES POR SU AUTORÍA Y COLABORACIÓN A LAS OTRAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA. -CONFIDENCIALIDAD. “LAS PARTES” SE OBLIGAN A MANTENER ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA DE SU CONOCIMIENTO, CON MOTIVO DEL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE SE OBLIGAN A UTILIZARLA ÚNICAMENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL MISMO.

DE IGUAL MANERA QUEDA PROHIBIDO REVELAR, COPIAR, REPRODUCIR, EXPLOTAR, COMERCIALIZAR, ALTERAR, DUPLICAR, DIVULGAR O DIFUNDIR A TERCEROS, LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGAN ACCESO, SIN AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DEL TITULAR DE LA MISMA Y DE LA OTRA PARTE.

LA INFORMACIÓN Y ACTIVIDADES QUE SE PRESENTEN, OBTENGAN Y PRODUZCAN EN VIRTUD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SERÁ CLASIFICADA ATENDIENDO A LOS PRINCIPIOS DE CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA ESTABLECIDOS EN LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEGUNDA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE “LAS PARTES” NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE, UNA VEZ SUPERADAS LAS ANOMALÍAS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS ACORDADOS POR “LAS PARTES”. POR LO TANTO, ASUMEN POR SU CUENTA Y RIESGO LOS DAÑOS QUE PUDIEREN

OCASIONARLES LA INOBSERVANCIA Y NEGLIGENCIA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS CONTRAÍDOS CON MOTIVO DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. -RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE EL PERSONAL DESIGNADO POR CADA UNA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ EXCLUSIVAMENTE RELACIONADO CON LA PARTE QUE LO EMPLEA; POR ENDE, CADA UNA DE ELLAS ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO Y EN NINGÚN CASO, PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO, POR LO QUE, RECÍPROCAMENTE SE LIBERARÁN DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE PUDIESE SURGIR SOBRE EL PARTICULAR Y CON RELACIÓN AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

LOS ALUMNOS NO TIENEN RELACIÓN LABORAL ALGUNA CON “**SALUD DE TLAXCALA**”

DÉCIMA CUARTA. -NOTIFICACIONES. - TODAS LAS NOTIFICACIONES O CUALQUIER COMUNICACIÓN QUE “**LAS PARTES**” DEBEN HACERSE AL DOMICILIO QUE SEÑALARON EN EL PRESENTE CONVENIO, INCLUYENDO EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE RESPONSABLES, SE DEBERÁN REALIZAR POR ESCRITO MEDIANTE OFICIO O CORREO ELECTRÓNICO.

DÉCIMA QUINTA. -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN. “**LAS PARTES**” MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE CONVENIO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, CON MOTIVO DE SU INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN SERÁ RESUELTO POR “**LA COMISIÓN**” A QUE HACE REFERENCIA LA CLÁUSULA QUINTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, QUIEN ACTUARÁ COMO MEDIADOR TRATANDO DE QUE “**LAS PARTES**” LLEGUEN A UNA CONCILIACIÓN AMIGABLE.

DE NO EXISTIR CONCILIACIÓN, “**LAS PARTES**” ACEPTAN SOMETERSE EXPRESAMENTE A LA COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO TIPO DE COMPETENCIA QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERA CORRESPONDERLES.

DÉCIMA SEXTA. -CAMPOS CLÍNICOS. “**SALUD DE TLAXCALA**”, ANALIZARÁ EL TOTAL DE LAS SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO DERIVADAS DEL PRESENTE CONVENIO, Y DE ACUERDO AL ESTUDIO DE FACTIBILIDAD SELECCIONARÁ LAS UNIDADES PROPUESTAS, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SOLICITANTE, EN DONDE SE INCLUYE LA SEDE Y HORARIO DE LA PASANTÍA.

DÉCIMA SÉPTIMA. -ATENCIÓN DE SOLICITUDES. LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO, NO OBLIGA A “**SALUD DE TLAXCALA**”, A DAR RESPUESTA POSITIVA A TODAS LAS SOLICITUDES DE CAMPO CLÍNICO, YA QUE LA MISMA VA A DEPENDER DE LA OPORTUNIDAD EN TIEMPO Y UNIDADES DE ATENCIÓN MÉDICA QUE CUMPLAN CON LAS CARACTERÍSTICAS ACADÉMICAS REQUERIDAS PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA SOLICITADO.

DÉCIMA OCTAVA. GASTOS. LOS GASTOS QUE GENEREN EL DESPLAZAMIENTO, DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS CON ESTRATEGIAS QUE INVOLUCREN TECNOLOGÍA (APOYOS ELECTRÓNICOS, VIDEO PROYECTOR, EQUIPO DE CÓMPUTO, VIDEOGRABADORAS, ETC.), Y LA PRESENCIA DE LOS PASANTES EN LAS INSTALACIONES DE “**SALUD DE TLAXCALA**”, CORRERÁN A CUENTA DEL PASANTE CORRESPONDIENTE.

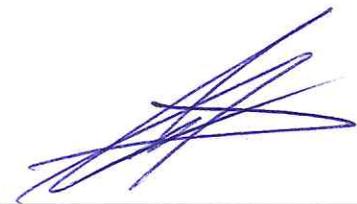
LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD, SUSCRIBIENDO AL CALCE Y MARGEN POR DUPLICADO EN EL MUNICIPIO DE TLAXCALA, TLAXCALA, A CUATRO DE MAYO DEL DOS MIL VEINTITRÉS.

POR “LA UNIVERSIDAD”



LIC. MIGUEL MUÑOZ GARCÍA

REPRESENTANTE LEGAL



LIC. JOSÉ ÁNGEL AVENDAÑO MEZA
DIRECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS
ANGELES

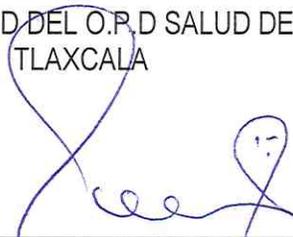
POR “LA SECRETARÍA DE SALUD”



C. LUIS ALBERTO RAMÍREZ PALACIOS.

DIRECTOR DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA
A LA SALUD DEL O.P.D SALUD DE
TLAXCALA

TESTIGO



C. HIREPAN LEÓN LUNA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CALIDAD Y
DE EDUCACIÓN EN SALUD
DEL O.P.D SALUD DE TLAXCALA.